****

**Plan de Difusión**

**del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional**



**Año 2012**

[](http://www.google.com.mx/imgres?imgurl=http://www.sfa.uan.mx/contraloriasoc/Images/logo_contraloria_social.jpg&imgrefurl=http://www.sfa.uan.mx/contraloriasoc/requisitos.html&usg=__XJ2aQzuwg6IpXa5peZQzZ281-Nc=&h=760&w=864&sz=197&hl=es&start=2&zoom=1&itbs=1&tbnid=qVMQpb-Ikn6VAM:&tbnh=128&tbnw=145&prev=/images?q=contraloria+social&hl=es&gbv=2&tbs=isch:1)

**Plan de Difusión 2012**

1. **Características generales de los apoyos que contempla el programa federal, así como su costo, periodo de ejecución y fecha de entrega.**

La Secretaría de Educación Pública (**SEP**), en apego a la disponibilidad presupuestaria, asignará al menos el 90.16% (Noventa punto dieciséis por ciento) para financiar los proyectos ProGES, ProDES y ProFOE, que resulten evaluados favorablemente en el marco de la planeación bienal establecida en las Reglas de Operación 2012 del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (**PIFI**), el 4.47% (Cuatro punto cuarenta y siete por ciento) para fomentar la cultura de perspectiva de género (De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)-2011.**[[1]](#footnote-1)**), hasta el 3.33% (Tres punto Treinta y tres por ciento) para el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, y hasta el 2.0% (Dos punto cero por ciento) será destinado para gastos de operación relacionados con: servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar al Programa PIFI para su adecuada implantación, y hasta el 0.04 (punto cero cuatro por ciento) para la realización de la evaluación externa al PROGRAMA..

Las Instituciones de Educación Superior (**IES**) formalizarán la recepción de los recursos con un máximo de 10 días posteriores a la suscripción del convenio, a través de la entrega de un recibo oficial por la cantidad asignada, mismo que se enviará a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESU**[[2]](#footnote-2) o a la **CGUT**[[3]](#footnote-3), según corresponda.

Para tal efecto las IES deberán aperturar una subcuenta en el Fideicomiso **PIFI** del año en vigor o la cuenta de cheques productiva PIFI, según sea el caso conforme al Convenio de Colaboración y Apoyo, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta mensuales de la misma.

Los proyectos tienen una duración máxima bienal, a partir de la fecha de autorización de la reprogramación respectiva por parte de la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, en apego al numeral 7.1 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**.

1. **Tipos y montos de apoyos económicos que ofrece el programa federal a los beneficiarios.**

**Tipo de apoyo.**

Se otorgará un apoyo financiero no regularizable hasta por 90 millones de pesos por **IES** para la realización de proyectos enmarcados entre el objetivo general y específico del **PIFI**, descritos en los numerales 3.1 y 3.2 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**, que fueron dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación que para tal efecto se conformaron en 2012.

**Monto del apoyo**

La Subsecretaría de Educación Superior (**SES**) podrá otorgar hasta un máximo de 90 millones de pesos por **IES**, en el marco del **PIFI**, en una o varias ministraciones de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

1. **Requisitos para elegir a los beneficiarios.**
2. Solo podrán ser beneficiarios del Programa los proyectos integrales que forman parte del PIFI (Universidades Públicas Estatales -UPES-, Universidades Tecnológicas -UTES- y Universidades Politécnicas -UPOLS-), que tengan sus Dependencias de Educación Superior (DES) registradas en el PROMEP[[4]](#footnote-4) presentados del 16 al 20 de abril, por las IES señaladas en el numeral 4.2 de las Reglas de Operación 2012 del PIFI, y elaborados con base en lo dispuesto en dichas Reglas y en la Guía PIFI 2011-2012.
3. Las **IES** que cumplan los porcentajes de aplicación del recurso financiero asignado por la SEP en el ejercicio fiscal 2011, en apego a lo establecido en el *numeral 7.1 inciso e)* de las Reglas de Operación del PIFI 2012.
4. **Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

**Derechos.**

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en el tiempo y forma conforme a lo establecido en el apartado 4.3. Además las **IES** participantes, a través de sus titulares, tendrán el derecho a:

1. Conocer el monto asignado para el ejercicio fiscal 2012 para el desarrollo de los proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, en apego al resultado de la evaluación integral del PIFI 2012-2013 y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE).
2. Solicitar transferencias por productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones, con respecto a los recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2011, en apego a las obligaciones de las IES establecidas en el presente apartado.

La **SEP** otorgará los recursos del **PIFI** atendiendo al techo presupuestal disponible y a los criterios establecidos en el numeral 4.3 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**, verificando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a las **IES** precisadas en el numeral 4.2 de las Reglas en comento.

**Obligaciones.**

Son obligaciones de las **IES** públicas participantes en el Programa **PIFI**:

1. Aceptar las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**, en la Convocatoria 2012 y en la Guía PIFI 2012-2013, que para tal efecto emitan y publiquen oportunamente la **DGESU** y la **CGUT**, en su página de Internet: <http://pifi.sep.gob.mx/>.
2. Finiquitar el saldo pendiente por productos financieros de 2010 de los Programas **FOMES** y **FIUPEA**; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar el 29 de febrero de 2012, a través del formato de *Solicitud de transferencia de recursos* (Ver Anexo 4 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**) proporcionado por la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, observando lo siguiente:

1. Estar firmado por el Titular de la **IES**.

2. Ser entregado ante la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.

3. Indicar que el tipo de saldo a ejercer es por productos financieros.

4. Las solicitudes deberán observar las siguientes prioridades:

i. Primero. Para los proyectos evaluados favorablemente en 2011, cuya asignación en dicho ejercicio fiscal haya sido inferior a lo aprobado por los Comités de Evaluación y que el monto señalado en el formato no exceda lo establecido en el dictamen respectivo.

ii. Segundo. Para los proyectos evaluados favorablemente en 2010, cuya asignación en dicho año haya sido inferior a lo aprobado por los Comités de Evaluación y que el monto señalado en el formato no exceda lo establecido en el dictamen respectivo.

iii. Para los casos no previstos en los *subíndices i* e *ii* anteriores, la **DGESU** o la **CGTU**, según corresponda, previa revisión, resolverán lo conducente.

1. Ejercer antes del último día hábil del mes de noviembre de 2012, la totalidad de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2011 a través del PIFI. En caso de presentarse algún remanente por concepto de recursos no aplicados financieros del ejercicio anterior referido, deberá solicitarse para su autorización a más a tardar el último día hábil del mes de febrero de 2013, a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda.
2. Abrir una subcuenta para el ejercicio fiscal 2012 en su fideicomiso **PIFI** o en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación Fideicomiso **PIFI** y en los casos en donde el monto asignado sea menor a $ 2 millones de pesos, previa autorización expresa de la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, abrir una cuenta de cheques productiva específica para el depósito y administración de los recursos que aporte la **SEP** en el marco del Programa y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, dentro de un periodo de 20 días hábiles posteriores a la celebración del mismo.
3. Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la Institución: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera, que sea miembro de la Contraloría Interna, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta será el titular de la Institución quien presidirá el Comité Técnico, el cual será responsable de:

1. Entregar a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, copia del contrato del fideicomiso y de la apertura de las subcuentas correspondientes, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva.

2. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.

3. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la **SEP** y la **IES** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del Programa.

4. Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.

5. Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.

6. Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso **PIFI** y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Considerar que en apego al Anexo de reprogramación autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Programa, la **IES** podrá solicitar por escrito a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, a partir del mes de enero de 2013, la autorización para:

1. Transferencia de productos financieros generados por intereses de los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2011, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.

b) Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se haya cumplido el alcance programático de la(s) acción(es), de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación.

c) Transferencia por reprogramación de recursos de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por los Comités de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y Metas Compromiso.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (**DFI**) de la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la **IES** y los dictámenes programático-financiero que proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades (**DSU**) de la **DGESU** o el área competente de la **CGUT**.

8. Presentar las solicitudes de transferencias de recursos generados por productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones de conformidad con los siguientes requisitos:

1. El oficio de solicitud debe estar firmado por el Titular de la **IES**.
2. El(Los) formato(s) debe(n) estar firmado(s) por el responsable institucional del PIFI y el responsable de cada proyecto beneficiado.
3. Ser entregadas ante la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.
4. Llenar el formato de Solicitud de Transferencia de recursos (Ver Anexo 4, Reglas de Operación 2012 del **PIFI**) proporcionado por la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, indicando el tipo de transferencia.

1. **Productos financieros.** Se deberá señalar el monto y ejercicio del Programa de donde proviene y en donde se aplicará(n), los recursos e indicar la clave del(los) proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es).

2. **Remanentes.** Solo se autorizarán del proyecto de donde se genera el monto del mismo ejercicio fiscal (2011), para lo cual se deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, conforme al Anexo de Reprogramación autorizado y sin exceder el monto total autorizado, señalando igualmente a dónde se aplicarán. En caso de quedar algún remanente en alguna acción y después de cumplir con la meta programada, se podrán adquirir, siempre y cuando sea al interior de una misma acción, más unidades de los conceptos de gasto programados en el Anexo “A” de Reprogramación autorizado, sin que se requiera autorización por parte de la DGESU o CGUT, según corresponda.

3. **Reprogramaciones.** Solo se autorizarán de una misma acción, especificándose la clave y nombre del proyecto, la clave y descripción del(los) objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es), el(los) concepto(s) de gasto que se reprogramarán e indicar que adquirirán con esta modificación.

4. Las transferencias que sean autorizadas, en cualquiera de sus opciones (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en el período que se indique en el oficio de autorización, el cual no debe ser mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), entregando la **IES** el comprobante de dicho reintegro a la **DGESU** o a la **CGUT** según corresponda, en un periodo no mayor a 20 días hábiles, posterior a la conclusión del ejercicio y comprobación del recurso autorizado por transferencia.

5. Solo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y que el monto a aplicar no sea mayor al monto sugerido por el Comité de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente en el proyecto.

6. En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto solicitado a nivel de cada acción aprobada o por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales.

7. Para sustentar las solicitudes referidas en el numeral 3 anterior del presente inciso, se podrán consultar los montos sugeridos por los Comités de Evaluación en la página <http://pifi.sep.gob.mx>.

1. Presentar el informe de seguimiento financiero respectivo, de acuerdo al formato establecido (Ver Anexo 2 y 3 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**) por la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda.
2. Demostrar, para el caso de las transferencias, haber cumplido con las metas académicas, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (Ver Anexo 2 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**).
3. Entregar a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, los informes trimestrales de avance académico respecto de los proyectos integrales que asumen las **IES** (Anexos 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación 2011 del **PIFI**), en el caso de las **DES** registradas en el **PROMEP** en el año 2011, en el marco del Programa y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 7.1 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**, donde se incorpore:

1. El periodo respectivo;

2. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**; y

3. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos.

El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión o la devolución parcial o total de los recursos asignados a la **IES**.

1. Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2012. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las **IES** incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
2. La **IES** contará con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La **SEP** enviará dichos listados a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (**ASF**) y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.
3. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la **SEP** los montos pagados a cada trabajador.
4. **Padrón de beneficiarios de la localidad.**

La población objetivo está conformada por 186 Instituciones de Educación Superior Públicas que participan en el programa, mismas que se relacionan en el numeral 4.2 de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**.

1. **Instancia(s) normativa(s) y ejecutora(s) del programa federal, así como sus respectivos canales de comunicación.**

**Instancia(s) Normativa(s)**

La **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, fungirán como las instancias normativas del **PIFI**.

**Instancia(s) Ejecutora(s)**

Las **IES** participantes fungirán como las instancias ejecutoras del **PIFI** en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes serán responsables de presentar los informes de avance que del mismo correspondan en el marco de las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**.

1. **Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social.**

Ver la Guía Operativa 2012 del Programa.

1. **Medios Institucionales para presentar quejas y denuncias**

Los beneficiarios podrán utilizar el siguiente correo electrónico [**quejasydenucnias@cgut.sep.gob.mx**](mailto:quejasydenucnias@cgut.sep.gob.mx)**,** como medio institucional para presentar sus quejas y denuncias.

1. **Medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa federal.**

La participación en el **PIFI** es a través de una convocatoria abierta, dirigida a las **IES** registradas en las Reglas de Operación 2012 del **PIFI**.

Para el ejercicio fiscal 2012 los montos se asignarán de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para que las **IES** presenten proyectos transversales en materia de perspectiva de género, con el propósito de que fomenten y garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

1. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. [↑](#footnote-ref-1)
2. Dirección General de Educación Superior Universitaria. [↑](#footnote-ref-2)
3. Coordinación General de Universidades Tecnológicas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Programa de Mejoramiento del Profesorado. [↑](#footnote-ref-4)